

**BASES REGULADORAS
DE ACCESO A LA
INCUBADORA
BBF Fintech**

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a la incubadora BBF Fintech, ubicada en el Paseo de Uribitarte 6 de Bilbao, incubadora especializada cuya misión se centra en crear un entorno favorable para el desarrollo de Startups y empresas Fintech e Insurtech en Bizkaia.

A este respecto se pone a disposición de las startups este espacio y servicios de aceleración empresarial, con el objetivo de que desarrollen sus proyectos en una ubicación adecuada y en un entorno propicio hasta alcanzar el grado de madurez que les permita salir al mercado con destrezas y conocimientos suficientes para sobrevivir en un entorno competitivo.

Por otra parte, se abre una línea de colaboración con empresas consolidadas con intereses en mercados financieros el espacio del BBF Fintech para promover su crecimiento mediante el lanzamiento de retos en formato open innovation con las startups y resto de equipos que interactúan en la aceleradora. Asimismo, se pretende favorecer y fomentar la colaboración de estas empresas con las startups, acompañando a las mismas en sus fases iniciales.

Con este mismo fin, se buscará la interacción con otro tipo de entidades y organizaciones que colaboren en el desarrollo y aceleración de los proyectos ubicados en el centro y/o en el cumplimiento de las funciones de la propia aceleradora.

2. Beneficiarios/as y requisitos para el acceso a la incubadora

2.1. Entidades y/o personas usuarias:

- I. **Emprendedores/as** que presenten un proyecto innovador de creación de una nueva empresa y que pertenezcan a los sectores de actuación del BBF Fintech.
- II. **Startups** con un desarrollo inicial de solución tecnológica dirigida a aplicaciones Fintech y/o Insurtech, con necesidad de contrastar la oportunidad de mercado y en fase de dimensionar su modelo de negocio, o en fase de aceleración de su negocio.

2.2. Empresas colaboradoras:

- I. **Empresas consolidadas del sector financiero o de seguros** con vocación a desarrollar su plan de innovación mediante dinámicas de *open innovation*.

Todas estas iniciativas deben contar o estar orientadas a la oferta de productos y servicios que tengan carácter innovador, dirigirse a un mercado global y pertenecer a alguno de las especialidades de actuación del BBF Fintech.

2.3 Requisitos para el acceso a la incubadora:

I. Emprendedores/as:

1. Presentar un proyecto innovador relacionado con aplicaciones Fintech y/o Insurtech en cuyo Plan de Negocio se hayan realizado avances significativos, considerándose viable dicho proyecto por el personal técnico de la incubadora BBF Fintech.
2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

II. Startups:

1. Disponer y presentar un proyecto de carácter innovador, con capacidad de crecimiento y de acceder a mercados globales.
2. Que las sociedades estén constituidas y registradas.
3. Estar dadas de alta en el I.A.E. y tener el domicilio fiscal en Bizkaia.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

III. Empresas consolidadas:

1. Disponer y presentar líneas de desarrollo de nuevas soluciones a definir mediante dinámicas de open innovation.
2. Que las sociedades estén constituidas y registradas.
3. Estar dadas de alta en el I.A.E..
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Beneficios

3.1. Instalaciones

- ✓ Ocupación, en régimen de arrendamiento, de un espacio de trabajo (uno o varios puestos) en la incubadora BBF Fintech.
- ✓ Acceso preferente a los espacios para reuniones, demostraciones, foros y otras actividades de dinamización.

3.2. Servicios

La cuota mensual a satisfacer por puesto de trabajo incluye:

- ✓ Tutorización del proyecto, que podrá incluir apoyo para el acceso a los diferentes programas y servicios de apoyo a la creación y mejora competitiva de empresas que tanto Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, SPRI como Beaz ponen a disposición de las personas y entidades usuarias de BBF Fintech.
- ✓ Suministros incluidos en el régimen de arrendamiento de un espacio de trabajo:
 - luz, agua y limpieza;
 - Teléfono;
 - Impresora/Fotocopiadora;
 - Wifi;
 - Acceso 24h;
- ✓ Acceso preferente a participar en las actividades de dinamización y aceleración que estén organizadas en el centro que tengan carácter gratuito y con importantes descuentos para aquellas acciones que no lo tengan.
- ✓ Acceso a un proceso de acompañamiento mientras se forme parte de la incubadora (mercado, equipo, proyecto, inversión, etc.). Estos servicios de apoyo al proyecto incluirán las siguiente actividades:
 - Reuniones de seguimiento con expertos;
 - Mentorización de advisors;
 - Pitch ante inversores;
- ✓ Las empresas podrán ubicar su domicilio social en BBF Fintech, en tanto en cuanto dure su estancia en el mismo.

Servicios adicionales no incluidos en la cuota mensual a satisfacer por puesto de trabajo:

- ✓ Adicionalmente, los emprendedores y startups tendrán acceso a programas de aceleración diseñados a

medida por BBF Fintech no incluidos en la tarifa.

3.3. Duración de la Estancia

El período máximo de estancia en BBF Fintech será:

- I. **Personas emprendedoras y startups:** El periodo estándar de incubación será de un año. Este periodo se podrá ver ampliado en otro año adicional previo visto bueno del Comité de Coordinación de la incubadora, que analizará los KPIs marcados para cada caso y el nivel de cumplimiento de los mismos que argumentaran la aprobación de prórroga de estancia.

En relación a este período de estancia, se realizará una evaluación trimestral de todos los proyectos ubicados en el centro, para la valoración y aprobación de su continuidad por parte del Comité de Coordinación de BBF Fintech.

En este sentido, en el caso de que esta valoración trimestral no sea adecuada se podría proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Excepcionalmente, mediante previa petición del Comité de Coordinación, y aprobación por parte del Comité de Dirección de BBF Fintech, podrán variarse las condiciones específicas de la estancia.

4. Procedimiento de acceso a BBF Fintech

4.1. Solicitud

El procedimiento de acceso a los espacios y servicios del centro se realizará en convocatoria abierta durante el plazo de vigencia de estas Bases.

Las personas y/o entidades interesadas deberán trasladar su solicitud a BBF Fintech por medio del formulario puesto a su disposición vía la página web del BBF Fintech: <http://bbfaktoria.com/bbffintech/>

El Comité de Coordinación de la incubadora podrá solicitar información complementaria e incluso mantener una entrevista para la mejor comprensión del proyecto.

4.2. Criterios de selección

Para el acceso al centro será **necesario tener una valoración favorable en cada uno de los criterios siguientes:**

- ✓ Carácter innovador de los productos y servicios que ofertan.
- ✓ Grado de definición actual del proyecto empresarial.
- ✓ Potencial de mercado global al que dirigen estos productos y servicios.
- ✓ Potencial de generación de actividad económica y empleo de los proyectos.
- ✓ Solidez y capacidad del equipo promotor.
- ✓ Potencial de generar colaboraciones con las entidades ya implantadas en BBF Fintech.

4.3. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por las personas que componen el Comité de Coordinación de BBF Fintech, que realizarán una propuesta de admisión positiva siempre y cuando esta decisión sea respaldada por la mayoría de los miembros que conforman este comité.

La resolución será comunicada a las personas y/o entidades interesadas, indicándoles en su caso, el plazo para la firma del contrato de arrendamiento correspondiente.

Las solicitudes se irán resolviendo por orden de entrada, sujeta a la disponibilidad de plazas en el centro.

Este Comité de Coordinación podrá contar con el asesoramiento de expertos, cuando el proyecto presentado así lo requiera.

5. Documentación

La **documentación común a adjuntar para el estudio de admisión de la solicitud** planteada por personas emprendedoras y/o startups:

1. Solicitud de acceso.
2. Plan de negocio.
3. Curriculum Vitae del equipo promotor.

***Nota:**

- ✓ El impreso de solicitud se encuentra a disposición de los/as solicitantes a partir de la fecha de aprobación de estas bases en la página web: <http://bbfaktoria.com/wp-content/uploads/Informe-de-Solicitud-para-BBF-Fintech-1.docx>
- ✓ Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación preceptiva a que se refiere este apartado, deberán presentarse telemáticamente vía web.
- ✓ La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.
- ✓ Los proyectos deben cumplir las condiciones y haber entregado toda la documentación preceptiva solicitada a las empresas antes de acceder al espacio solicitado.
- ✓ Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los/as interesados/as para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites el expediente, no estando obligada BBF Fintech a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.
- ✓ En todos los casos, se podrá requerir a los/as solicitantes, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.

6. Contrato de arrendamiento

Una vez seleccionado un proyecto y previo a la ocupación del espacio, y una vez entregada la documentación preceptiva (incluida la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil), Mondragón Unibertsitatea suscribirá con cada beneficiario/a el contrato de arrendamiento cuyo modelo ha sido aprobado por el Comité de dirección de BBF Fintech. En el contrato se determinarán las condiciones tanto generales como particulares reguladoras de la cesión del uso de dicho espacio.

7. Régimen de estancia

7.1. Normas comunes en relación con el uso de los espacios empresariales de

la incubadora BBF Fintech

1. El derecho de uso del espacio es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
2. El contrato de arrendamiento se firmará en un plazo no superior al mes de la notificación de la cesión del espacio
3. Deberán comenzar su actividad en el espacio cedido en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.
4. Deberán mantener el espacio en estado de utilización efectiva.
5. Si cesara en el uso del espacio con carácter definitivo, vendrá obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
6. Una vez finalizada la estancia en el espacio correspondiente, el/la beneficiario/a deberá retirar todas sus pertenencias del mismo así como proceder a la devolución del espacio en las mismas condiciones en las que fue recibido. En el supuesto de no realizarlo, el Comité de Coordinación de BBF Fintech podrá apartar las mismas, y pasado un plazo de 3 meses desde la finalización de la estancia, proceder a su destrucción o cesión a terceros.

7.2. Elementos comunes

Tienen la consideración de elementos comunes todos aquellos que por su naturaleza sean susceptibles de uso y aprovechamiento común por las personas y/o entidades usuarias, o bien sean de utilidad general.

Las personas y/o entidades arrendatarias tienen derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impidan el uso de los mismos a los demás y de conformidad con las normas que establezca BBF Fintech, quien resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.

7.3. Cuotas a satisfacer por las personas y/o entidades usuarias de BBF Fintech

Cada persona y/o entidad arrendataria deberá hacerse cargo de la cuota correspondiente al arrendamiento del espacio que se le ha asignado. Los importes (I.V.A no incluido) se detallan en el Anexo I de este documento.

La forma de facturación de esta cuota se determinará en el correspondiente contrato de arrendamiento.

8. Obligaciones generales

8.1. Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias

1. Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones con respecto al objeto de este Programa.
2. Informar puntualmente sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas con BBF Fintech.
3. Hacer un buen uso de las instalaciones, así como de los elementos comunes y de los servicios mínimos de carácter individual.
4. Y, en general, todas las que se señalan en las presentes Bases, así como las obligaciones que se señalen en el contrato de arrendamiento.

Anexo I

Cuotas a satisfacer por las personas y/o entidades arrendatarias

Las cuotas (I.V.A. no incluido) a satisfacer mensualmente serán:

- **Para el caso de personas emprendedoras y/o startups:**
 - El coste de arrendamiento se definirá por el número de puestos que se ocupen.
 - El coste de cada puesto de trabajo en BBF Fintech asciende a los **90 euros por persona y mes.**
 - En función de las necesidades de cada startup/empresa que solicite ocupar un puesto en el centro , se valorarán los servicios específicos y se fijará un precio, que se debe pasar al comité para su aprobación
 - En caso de estancias que superen la anualidad (previa aprobación de prórroga por parte del Comité de Coordinación), dicho coste será revisado respecto a la IPC vigente en cada caso.
 - Una misma iniciativa no podrá ocupar más de **5** puestos en el espacio de BBF Fintech.